



REF: OTORGA NUEVO PLAZO, POR 180 DÍAS, EN VIGENCIA DE 5 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO EN PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULO III, PARA BENEFICIARIOS INDIVIDUALES DE LA COMUNA DE PANGUIPULLI.

RESOLUCION EXENTA N°

57

VALDIVIA, 30 ENE. 2013

VISTOS:

- a) La Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) La ley N° 20.174, Que crea la región de los Ríos y la Provincia de Ranco
- e) Resolución Exenta que asigna Funciones Directivas a Personal a Contrata que Indica. En Trámite.
- f) EL D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio familiar y sus modificaciones posteriores.
- g) Decreto Exento N° 673, de 05 de noviembre de 2010, que Delega en Los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo Facultades que Indica, Para Firmar por Orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo.
- h) Ordinario N° 53, 10 de enero de 2013, de Directora Regional de Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, que Plazo Adicional a la Vigencia de 32 Certificados de Subsidios Individuales (29 ampliaciones y 3 mejoramientos) de la comuna de Panguipulli.
- i) Resolución Exenta N° 1483, 08 de marzo de 2010, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 217, (V. y U.), del año 2010, que Llama Postulación Nacional del Programa de Protección del Patrimonio Familiar para el mes de Febrero de 2010; Dispone asignación de recursos por Títulos en cada Región y Aprueba Nóminas de Postulantes Seleccionados, para el Título I, Título II y Título III.
- j) Resolución Exenta N° 1003, de 27 de junio de 2012, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Ríos, que Establece Sanción en Procedimiento Administrativo en contra de EGIS Hugo Rubén Arcos Inzunza.
- k) Resolución N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que por medio de ordinario indicado en la letra h) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial se conceda prórroga de vigencia de 5 certificados de subsidio para 5 beneficiarios individuales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título III, de la comuna de Panguipulli. En específico solicitan se conceda prórroga a los Certificados de Subsidio que se indican a continuación:

BENEFICIARIO	RUT	Nº CERTIFICADO
Florina Del Carmen Catriñir Catalán	5.670.790-5	NM3 Nº 3-2010-161923
Juan Liborio Coronado Barriga	10.590.089-9	NM3 Nº 3-2010-161921
Gilberto Huichamán Aillapán	5.700.183-6	NM3 Nº 3-2010-161924
Edith Verónica Nahuel Valenzuela	11.589.671-7	NM3 Nº 3-2010-161922
María Elsa Ovalle Astudillo	8.092.259-0	NM3 Nº 3-2010-161926

2.- Que la solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de los Ríos, a través de oficio indicado en la letra h) de los vistos, expresa que *"Una vez analizados los antecedentes se deduce con claridad el incumplimiento por parte de la Egis de realizar las gestiones necesarias para cursar el pago de los subsidios y/o solicitar las prórrogas en los casos de demora por temas administrativos de la municipalidad.*

Al día de hoy no han sido presentadas las constancias de ingreso a la municipalidad para recepción definitiva por parte de la Dirección de Obras en los casos en que actualmente se encuentren en trámite, tampoco se solicitó la prórroga de forma oportuna.

También se detectaron casos en que si cuentan con la recepción definitiva por parte de la Dirección de Obras, pero no ingresaron el pago, provocando el vencimiento innecesario del certificado de subsidio y el no pago a la empresa constructora. Así, también la documentación que indican haber adjuntado para justificar el retraso en las gestiones no corresponde en su totalidad con lo que realmente han aportado. Entre estos documentos se encuentran Certificados SEC, Inspección Técnica de Obras, Certificado Término de Obra y Recepción de Alcantarillado por el Servicio de Salud, la cual indica incumplimiento de la Egis derivada en las gestiones.

Por los motivos antes expuestos, se solicita conceder prórroga de vigencia de subsidio para los 32 beneficiarios, de manera de no perjudicar a las empresas constructoras involucradas y cancelar los trabajos realizados a fin de no incurrir en un enriquecimiento sin causa por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización, encontrándose estos 100% terminados."

3.- Asimismo, por medio de resolución exenta citada en la letra j) de los vistos, se sancionó con Término Administrativo del Convenio Marco Único Regional suscrito entre esta Secretaría Regional Ministerial y la EGIS / PSAT Hugo Rubén Arcos Inzunza, por incumplimiento graves de las obligaciones tanto reglamentarias como contractuales, señalándose entre otras, el incumplimiento de lo señalado en la cláusula quinta letra b) de Convenio Marco Único Regional, que dispone **"La EGIS verificará que tanto el proyecto como los postulantes cumplan con los requisitos exigidos por los respectivos reglamentos, acompañando toda la documentación exigida al efecto, debiendo informar al SERVIU cualquier irregularidad que detecte al respecto. Asimismo deberá presentar oportunamente la documentación requerida para la prórroga de vigencia de los subsidios, en su caso."** E incumplimiento del artículo 6 punto 52.2 letra e) de la Resolución Exenta Nº 533 de (V. y U.) 1997, el cual expresa que **"La Gestión de Proyectos e Inspección Técnica de Obras, comprenderá las siguientes labores: e) Efectuar los trámites necesarios para el pago del certificado de subsidio habitacional, dentro de su periodo de vigencia, reuniendo los antecedentes exigidos por el reglamento respectivo"**.

4.- Que el artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra f) de los vistos, en lo pertinente, señala: **"Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:...**

d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU..."

5.- Que de los dichos de SERVIU, Región de Los Ríos, en ordinario citado en la letra h) de los vistos, es posible señalar que dicho Servicio ha verificado que las obras se encuentran **100% terminadas**.

6.- Que de la solicitud realizada por SERVIU, Región de Los Ríos, mediante ordinario citado en la letra h) de los vistos, es posible desprender que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues citan el artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra f) de los vistos, el cual señala en lo pertinente lo siguiente **"...el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio"**

7.- Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra f) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial cuenta con la facultad, mediante resolución fundada, de ampliar el plazo de vigencia de los certificados de subsidios que se encuentren vencidos, como es el caso en específico, ya que todos y cada uno de los certificados individualizados en el considerando primero vencieron el día 31 de marzo de 2011.

8- Que en las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente resolución:

RESUELVO:

OTORGASE un plazo adicional, de 180 días corridos, a partir de la fecha de la presente resolución, a 5 certificados de **Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio familiar, título III**, a 5 beneficiarios Individuales **de la comuna de Panguipulli**, en específico a los certificados de subsidio de los beneficiarios que a continuación se individualizan:

BENEFICIARIO	RUT	Nº CERTIFICADO
Florina Del Carmen Catriñir Catalán	5.670.790-5	NM3 Nº 3-2010-161923
Juan Liborio Coronado Barriga	10.590.089-9	NM3 Nº 3-2010-161921
Gilberto Huichamán Aillapán	5.700.183-6	NM3 Nº 3-2010-161924
Edith Verónica Nahuel Valenzuela	11.589.671-7	NM3 Nº 3-2010-161922
María Elsa Ovalle Astudillo	8.092.259-0	NM3 Nº 3-2010-161926

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

PCR/ PMG/ pmg



PABLO CONTRERAS ROJAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS (S)

DISTRIBUCION:

- Directora Serviu Región de los Ríos
- Área Técnica, Serviu Región de los Ríos.
- Archivo Jurídica Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Planes y programas Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Partes Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Transparencia Activa

